

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A.

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2019

R. EX. N° **3772**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 935, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Multiexport Pacific Farms S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 14368 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 732, N° 1037, N° 1842, N° 2244, N° 2613 y N° 3587, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 732, modificada por Resoluciones N° 1037, N° 1842, N° 2244 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14368 de 2019, Multiexport Pacific Farms S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 732, modificada por Resoluciones N° 1037, N° 1842, N° 2244 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 732, modificada por Resoluciones N° 1037, N° 1842, N° 2244 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., R.U.T. N° 76.259.377-7, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 6383 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 14368 de 2019.

b) Reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la siguiente fila:

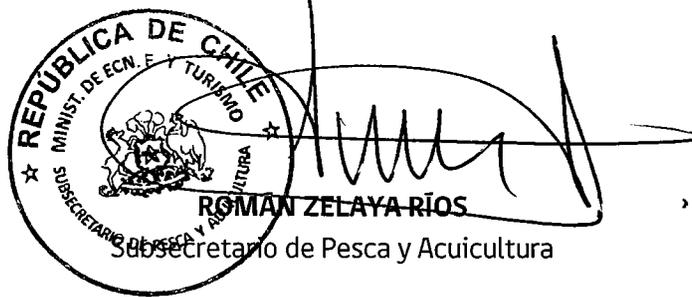
ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
17B	101541	Salmón coho	900.000	18	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				10	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 935 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 935 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 935

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 732 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019

FECHA : 27 de noviembre de 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 732, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1037, N° 1842 y N° 2244, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 6383 de 2019 del titular Multiexport Pacific Farms S.A., RUT N° 76.259.377-7, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Multiexport Pacific Farms S.A., RUT N° 76.259.377-7, domiciliado en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 14.368 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 6383 de 2019.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla modificar la especie a operar en el centro de cultivo 101541, el cual inicialmente fue autorizado a operar con la especie salmón del atlántico, el titular solicita se autorice a operar con la especie salmón coho.

La solicitud se fundamenta en resultados ambientales obtenidos por el titular en otros centros de cultivo.

3. En relación a las condiciones de operación para el centro de cultivo código SIEP N° 101541, de acuerdo al Informe Técnico (DAC) N° 104 de fecha 22 de enero de 2019, el centro no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Multiexport Pacific Farms S.A., RUT N° 76.259.377-7, dado que

la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

4.1. Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual código de ingreso SUBPESCA N° 6383 de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019 y sus modificaciones, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual código de ingreso SUBPESCA N° 14.368 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019 y sus modificaciones, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
17B	101541	Salmón coho	900.000	18	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				10	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

4.2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019 y sus modificaciones.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ASP
ABP/DSP/abp.
C.I N° 14.368 de 2019.